



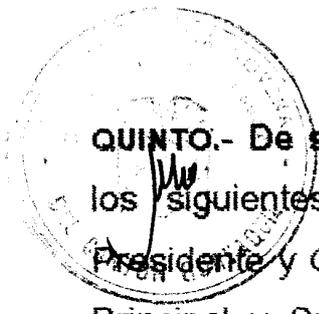
ESCRITURA # C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTISA S.A. —

CUANTIA : US. \$ 800,00. —

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, dieciseis de Mayo del año dos mil cinco, ante mí **Doctora KETTY ROMOLEROUX G.**, Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón, comparecen: los señores Ingeniero **GINO EFRAÍN ERAZO MEYTHALER**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano según documento de identificación que me exhibió, casado, Ingeniero Civil; e, Ingeniero **JONATAN DAVID MENA MOREIRA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, Ingeniero Civil; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparen el señor Ingeniero Civil Gino Efraín Erazo Meythaler, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor Ingeniero Civil Jonatan David Mena Moreira por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una Sociedad Anónima que se rija por el

siguiente estatuto social: **ESTATUTO DE LA SOCIAL DE LA
COMPañÍA CONSTRUCTISA S.A.** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Del
Nombre.- La compañía que se rige por el presente estatuto social se
denomina CONSTRUCTISA S.A., con domicilio en el Cantón
Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en
cualquier parte de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
Del Plazo.- El plazo de duración de la Compañía será de CIENTO AÑOS
contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro
Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO TERCERO.-** Del Capital.- El capital
autorizado de la Compañía es de Un Mil Seiscientos Dólares de los
Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de
Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en
ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero
uno a la ochocientos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Del Objeto Social.- El
objeto social de la Compañía es la compra y venta de bienes
inmuebles y materiales de construcción, así como también la
construcción, reconstrucción, remodelación y el diseño arquitectónico,
interior y exterior, de viviendas, edificios, parques, torres de alta
tensión y telecomunicaciones, al igual que tendido de redes,
construcción de vías de comunicación tales como caminos, carreteras,
puentes, teleféricos, etc; el diseño e instalación de sistemas de
alcantarillado e instalaciones eléctricas y sanitarias, la edificación,
control, y mantenimiento de obras hidráulicas tales como presas y
represas; también la realización de estudios, consultorías y peritajes
topográficos, arquitectónicos y afines a la construcción de obras
civiles, además del diseño de softwares informáticos afines a la rama
de la construcción civil y el diseño arquitectónico.- **ARTÍCULO**



QUINTO.- De su Gobierno y Control.- La Compañía se gobierna por los siguientes organismos: a) Junta General de Accionistas, b) ~~Presidente~~ y Gerente General, c) Gerencias Especiales, d) Comisario Principal y Suplente.-

ARTÍCULO SEXTO.- De la Junta General de Accionistas.- Es el órgano supremo de la Compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: Acordar el aumento o disminución del capital de la Compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo.- Acordar la modificación del Estatuto Social de la Compañía.- Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios.- Resolver sobre la totalidad de activos de la Compañía.- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración, y el informe del Comisario de la Compañía.- Resolver sobre el destino de las utilidades.- Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.- Resolver sobre la emisión de obligaciones de la Compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los Tipos de Junta General.- Las juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias en los términos que dispone la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO OCTAVO.- De La Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO.- Del Presidente de la Compañía.- El presidente será elegido para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre Remoción. Sus deberes y atribuciones son: presidir las Juntas Generales de Accionistas.- Convocar a la Junta General de

Accionistas de la Compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

El presidente no tendrá la representación legal de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- Del Gerente General de la Compañía.- El

Gerente General será elegido para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. La ausencia temporal o definitiva del Gerente General será subrogada por el Presidente.- Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la Compañía ejerce la representación legal de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones son: Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito.-

Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias.- Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución.- Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General.- Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites autorizados por la Junta General de Accionistas, si esta lo considerare necesario.- Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- De los**

Gerentes Especiales.- El Gerente General o el Presidente de la Compañía, podrán nombrar Gerentes Especiales para áreas específicas, durarán en sus funciones un período de cuatro años, y éstos no tendrán la representación legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO.- De los Comisarios.- La Compañía contará con un Comisario Principal y uno Suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- De la Reserva Legal.- La Compañía formará un



V-009910

Guayaquil, 5 de mayo de 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

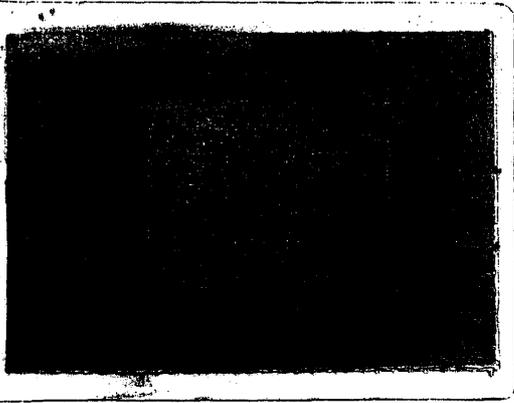
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía CONSTRUCTISA S.A. el valor de USD \$800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GINO EFRAIN ERAZO MEYTHALER	\$400.00
MENA MOREIRA JONATAN DAVID	\$400.00
<hr/>	
TOTAL	USD \$800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Atentamente,

~~JUAN FARRALES R.~~
Ing. ~~Blanca~~ FARRALES R. FARRALES R.
Jefe de Agencia - Banco de Guayaquil
Ag. Mall del Sol



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

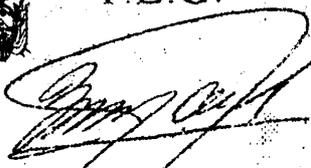
091777666 0474-118

MENA MOREIRA JONATAN DAVID
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI

SANCION Multa= 12 Cos.Rep= 8 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000179 06/05/2005 11:20:52

T.E.G.



AB. Armando Arce Cepeda
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEXILACION

CIDADANIA No. 091771759-7

MEYTHALER GINO EFRAIN
 YAGUACHI YAGUACHI NUEVO

09/01/1978

00812 E

1978

EQUATORIANA***** V4444V4444

BOLETO NO. DACT.

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

NESTOR BOLIVAR ERAZO

CECILIA MARIA MEYTHALER

27/11/2003

27/11/2003

REN 0588712

GYS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150-0000 0917717597
 NUMERO CEDULA

ERAZO MEYTHALER GINO EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

YAGUACHI
 CANTON

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



fondo de ~~reserva~~ en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De la Disolución y Liquidación.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital de la Compañía de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** se lo suscribe de la siguiente manera: El Ingeniero **GINO EFRAIN ERAZO MEYTHALER**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América, y el Ingeniero **JONATAN DAVID MENA MOREIRA**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América. El pago se lo hace en numerario y por completo, según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.- Autorice usted señora Notaria, la escritura pública con la formalidades de Ley.- - Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- firma) Abogado María Luisa Granizo cruz, Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número once mil ochocientos noventa y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Yo, la Notaria, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben, conmigo, la Notaria, en un solo acto.-


Ing. Gino Efraim Erazo Meythaler
CC# 091771759-7


Ing. Jonatan David Mena Moreira
CC# 091777766-6

La Notaria,




SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento

DNA

DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO QUE:- He tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución # 05.G.IJ.0003176, de fecha 26 de Mayo del 2005, expedida por el señor Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTISA.S.A.



30 de Mayo del 2005

DNA

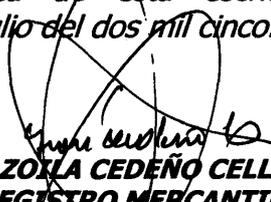
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

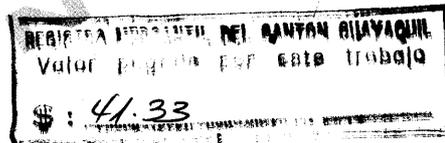
**ESPACIO
EN
BLANCO**



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº05.G.IJ.0003176, dictada por el Especialista Jurídico, el 26 de Mayo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTISA S.A.**, de fojas **5.908 a 5.918**, Número **415** del Registro Industrial y anotada bajo el número **26.358** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil. - 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Julio del dos mil cinco.-


AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 167172
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Billy Jimenez
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 